TÉCNICO/A DE SALUD DE ATENCIÓN PRIMARIA

Requisitos de Titulación:
Título universitario oficial de grado o de licenciado/a o doctor/a en Medicina y Cirugía.

BAREMO APLICABLE A LAS LISTAS SOMETIDAS A LOS CRITERIOS DEl PACTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD DE GALICIA.

1.1.- VALORACIÓN DE LA PUNTUACIÓN DE LA MAYOR NOTA (EXCLUIDA LA DE CONOCIMIENTOS DE LENGUA GALLEGA), ENTRE LAS DOS ÚLTIMAS OPOSICIONES CONVOCADAS Y RESUELTAS POR El SERGAS PARA LA CATEGORÍA: PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE[1] .- 55,000 PUNTOS.

Se valorará la suma de las calificaciones obtenidas por la persona aspirante en cada uno de los dos primeros ejercicios de la fase de oposición, aplicándose la mayor de las calificaciones globales, de entre las dos últimas OPE convocadas y resueltas por el Servicio Gallego de Salud en la categoría a la que opta.

1.2.- VALORACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LA LENGUA GALLEGA: PUNTUACIÓN MÁXIMA ALCANZABLE.- 5,000 PUNTOS.

1 *En tanto no se desarrollen procesos selectivos para esta categoría, no se asignará ninguna puntuación por este epígrafe.*

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

Se valorará la puntuación obtenida en este ejercicio correspondiente a la oposición que le otorgue a la/al aspirante la mayor calificación, según los términos fijados en el punto anterior.

Con todo, los/las aspirantes que no obtuvieran la puntuación máxima prevista en la OPE para dicho ejercicio, así como aquellos que no participaran en la misma o los que participando no realizaran la correspondiente prueba, se les otorgará por este concepto un total de 5,000 puntos, siempre que se validara como mínimo, en *Expedient-e la correspondiente* certificación oficial CELGA-4 o equivalente (*Nivel de perfeccionamiento de lengua gallega*).

2.- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACREDITADA Y DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL .- 40,000 PUNTOS.

2.1.- Formación: 30% de la puntuación total de este subepígrafe (12,000 puntos).

2.1.1.- Formación Académica:

a) Estudios de la correspondiente licenciatura o grado:

1.- Licenciatura/Grado:

Plan antiguo:

- Por cada matrícula de honor: 0,50 puntos.
- Por cada sobresaliente: 0,25 punto.
- Por cada notable: 0,10 puntos.

No se valorará el sobresaliente cuando se obtuviera matrícula de honor.
La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de materias evaluadas

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

en el plan de estudios, expresando el ratio con dos decimales.
No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

Plan nuevo:
La puntuación correspondiente a los estudios de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo:

$$\frac{0{,}10\ Cn + 0{,}25\ Cs + 0{,}50\ Cmh}{Ca + Cn + Cs + Cmh}$$

La sanotaciones Ca, Cn, Cs y Cmh corresponden al número total de créditos que en la certificación académica estén adscritos a materias troncales y obligatorias y en los cuales, respectivamente, se obtuvieron las calificaciones de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor. No se puntuará el sobresaliente cuando se obtuviera matrícula de honor.
No serán valorados los créditos correspondientes a materias optativas o de libre elección/configuración.
La puntuación resultante se expresará con dos decimales.
No se valorarán las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

2.- Examen de grado o memoria de licenciatura: 0,25 puntos (con sobresaliente o matrícula de honor 0,15 puntos más).

3.- Premio extraodinario: 0,25 puntos.

b) Estudios de Posgrado.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

b.1.- **Por la realización de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o por la realización del programa de doctorado hasta el nivel de suficiencia investigadora** según los Reales Decretos 185/1985 y 778/1998, o por la obtención del diploma de estudios avanzados (DEA): 0,5 puntos.

b.2.- **Título de doctor/a en el ámbito de las ciencias de la salud:** 1 punto.

b.3.- **Premio extraordinario de doctorado en el ámbito de las ciencias de la salud:** 0,25 puntos.

b.4.- **Máster universitario oficial en el ámbito de las ciencias de la salud, que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el RUCT:** 0,50 puntos por cada título.

Los puntos b.1) y b.2) son excluyentes entre sí.

2.1.2.- Formación Continuada:

a) Por la asistencia, debidamente justificada a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema acreditador de la formación continuada del Sistema Nacional de Salud, por el Consejo Europeo de Acreditación de la Educación Médica Continuada (EACCME) o la Asociación Médica Americana (AMA), impartidos por cualquier entidad u organismo pública o privado, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a que se opta.

b) Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación y perfeccionamiento convocados e impartidos por la Administración estatal, autonómica, universidades, Servicio Público de Empleo, Cruz Roja, colegios profesionales, organizaciones sindicales o avalados por el Servicio Gallego de Salud o por cualquier organismo público, siempre que tengan un contenido relacionado

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a que se opta.

c) Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación continuada realizados en aplicación de los acuerdos de formación continuada de las administraciones públicas, siempre que tengan un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría y que estén dirigidos directamente a la categoría a la que se opta.

Valoración:

- Por crédito CFC: 0,05 puntos.
- Por crédito EACCME/AMA PRA categoría 1: 0,007 puntos.
- Por hora: 0,005 puntos.

d) Por la superación de la actividad formativa impartida por las Universidades, con la condición de Título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito de las ciencias de la salud:

- De estar computado en créditos ECTS: 0,025 puntos/crédito.
- De estar computado solo en horas: 0,0025 puntos/hora.

La puntuación que se otorgará a los/a las aspirantes que impartierans dichos cursos será de 0,020 puntos por hora de docencia impartida. Se valorará la formación impartida que tenga un contenido relacionado con las funciones propias de la categoría a la que se opta.

Para el caso de que el certificado indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste. Si la actividad formativa consta acreditada en créditos EACCME o AMA PRA y créditos CFC, se valorará con la puntuación asignada a estos últimos.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

Los cursos de prevención de riesgos, informática, gestión clínica, bioestadística y metodología de la investigación se valorarán en todas las especialidades y con independencia de la fecha de obtención del título exigido para el acceso a éstas, con una puntuación máxima de 4 puntos.

Asimismo, se valorará en todo caso la formación en igualdad entre mujeres y hombres y en prevención y lucha contra la violencia de género.

No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por los órganos acreditadores que forman el sistema acreditador de la formación continuada del Sistema Nacional de Salud.

2.2.- Experiencia: 70% de la puntuación total de este subepígrafe (28,000 puntos).

a) Por cada mes completo de servicios prestados en categoría de personal licenciado sanitario, en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias del sistema sanitario público de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,20 puntos/mes.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en categoría de personal licenciado sanitario, por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias privadas concertadas y/o acreditadas para la docencia de especialidades de ciencias de la salud de España o de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,10 puntos/mes.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría profesional distinta de las previstas en el punto a), en virtud de nombramiento administrativo o contrato laboral por cuenta y bajo la dependencia de instituciones sanitarias

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

públicas de un país de la Unión Europea/Espacio Económico Europeo/Suiza: 0,07 puntos/mes.

2.2.1.-Puntuación específica por el ejercicio de derechos de conciliación:

Por el ejercicio de derechos de conciliación en los cinco años anteriores a la fecha límite de cómputo de méritos de la respectiva generación de listas, hasta el máximo de 0,5 puntos:

- Permiso por parto, adopción o acogimiento: 0,2 puntos/permiso.
- Permiso del otro progenitor por nacimiento, acogimiento o adopción de hijo: 0,2 puntos/permiso.
- Reducción de jornada por motivos familiares: 0,02 puntos/mes completo.
- Excedencia por cuidado de hijos y familiares: 0,02 puntos/mes completo.

La acreditación de cada una de estas circunstancias deberá efectuarse por el/la aspirante en la forma prevista en la respectiva convocatoria.

2.2.2.- Puntuación adicional por la prestación de servicios en centros sanitarios aislados:

Por los servicios efectivamente prestados en los hospitales públicos del Barco, Verín, A Mariña, Cee y Monforte de Lemos o en centros sanitarios del nivel de atención primaria, ubicados en los ayuntamientos que se relacionan en anexo da resolución que habilitó la apertura de los listados para la respectiva categoría y caracterizados por su aislamiento:

- 0,5 puntos/año completo o la parte proporcional.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

Para estos efectos, solo se valorarán los servicios que consten haber sido efectivamente prestados en tales centros, con independencia de su realización o no en virtud de vínculo directamente formalizado con tales instituciones.

De conformidad con lo dispuesto en las respectivas convocatorias, no será necesario que el/la aspirante acredite este mérito.

Normas generales de valoración.-

Primera.-

Los meses serán computados por días naturales.

Salvo para los nombramientos de atención continuada o guardias en atención extrahospitalaria, el cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el ratio entero, despreciándose los decimales.

En ningún caso, la suma de los servicios prestados con distintos nombramientos dentro del mismo mes natural, podrá valorarse por encima de la puntuación establecida para dicho período de un mes.

En ningún caso, un mismo período de servicios prestados podrá ser objeto de valoración en distintos apartados del baremo. De igual manera, un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración en más de una categoría/especialidad, o en varios servicios o unidades, tanto del mismo como de diferente centro.

Los servicios prestados con nombramiento de atención continuada o guardias en urgencias extrahospitalarias, se computarán con el criterio de equivalencia de un

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

mes completo por cada 130 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 130 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes.

Segunda.-

Los servicios prestados durante el período en que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas, serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción. Cuando en un mismo período, el/la interesado/a acredite distintos nombramientos a tiempo parcial, se realizará una acumulación, sin que pueda resultar, en ningún caso, una jornada acumulada superior a la jornada completa.

Los períodos de permiso sin sueldo así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

Los servicios prestados en otra categoría en promoción interna temporal por el personal estatutario fijo se valorarán como servicios temporales en dicha categoría.

Serán objeto de valoración en el *número 2.2.b* los servicios prestados en la misma categoría en instituciones sanitarias privadas con concierto sanitario o autorización de uso con el Sistema público de salud, en la fecha de prestación de servicios, que consten debidamente acreditados.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal

Tercera.-

La experiencia profesional se valorará a partir de la fecha de superación del período formativo conducente a la obtención del título de la respectiva especialidad.

Edifício Administrativo San Lázaro
15703 SANTIAGO DE COMPOSTELA
Tel.: 881 542 800 - Fax: 881 542 818
recursos.humanos@sergas.gal
www.sergas.gal